

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 30/12/2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2022 las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA) reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 604046. [2021/13806]

Extracto de la Resolución de 30/12/2021 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2022 las ayudas para la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales (PNEEA) reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

BDNS(Identif.): 604046

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604046>)

Primero. Personas beneficiarias.

Las ADSGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la orden de bases.

Segundo. Objeto.

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2022 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, (DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018).

Cuarto. Financiación.

Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito presupuestario estimado para esta convocatoria asciende a 1.200.000 €, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F de la anualidad 2022.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de octubre de 2022.

En el supuesto establecido en el punto 3 del apartado sexto, la ADSG resultante deberá presentar una nueva solicitud comprensiva de los datos incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la resolución de reconocimiento.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es la compensación de determinados costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas dentro de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, de acuerdo al Reglamento 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Toledo, 30 de diciembre de 2021

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1, define y enmarca la figura y naturaleza de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 35/2019, de 30 de abril, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG) en Castilla-La Mancha y el registro regional de las mismas. (DOCM nº 89 de 09/05/2019), donde se prevé que puedan obtener subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

La Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha (DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018, divide las ayudas en dos líneas, la primera de ellas destinada a la ejecución de Programas zootécnico sanitarios, de acuerdo al Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, y la segunda para la ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de las Enfermedades Animales, cofinanciadas en base al Reglamento 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Con posterioridad a la publicación de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, se aprobó por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican los anexos I y II de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul. La citada Resolución de 22 de febrero, modificaba las zonas restringidas y, por tanto, de vacunación obligatoria frente a lengua azul, desapareciendo del ámbito de Castilla La Mancha las zonas de vacunación obligatoria frente a lengua azul.

No obstante lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2021 se ha publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican las partes A y B del anexo I de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, en respuesta a la detección de dos nuevos focos de lengua azul del serotipo 4 en la provincia de Ciudad Real, por lo que ha sido necesario modificar las zonas de restricción establecidas en la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, incluyendo las comarcas de Almadén, Almodóvar del Campo y Piedrabuena, en la provincia de Ciudad Real, en la zona de restricción frente al serotipo 4 y, por tanto, de vacunación obligatoria frente a dicho serotipo.

Por ello mediante Resolución de 19/11/2021, (publicada en el DOCM nº 228 de 26 de noviembre), se modifica el Anexo III de la Orden 29/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en lo referente al programa de vacunación obligatoria frente a lengua azul, para incluir, tanto para bovino como para ovino, los importes por dosis de las vacunas frente al serotipo 4.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos,

instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en la orden de bases, y en particular para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2022 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por el capítulo III de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018, (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es la compensación de determinados costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas dentro de los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, de acuerdo al Reglamento 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias, las ADSG que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la orden de bases.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Actividades, conceptos y cuantías subvencionables.

Solo serán subvencionables las siguientes actividades y conceptos, en la cuantía máxima y calendario de ejecución indicado en este punto tercero y Anexo I:

a) Programa Nacional de Erradicación y Vigilancia de enfermedades animales ejecutado según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los animales y en el caso de explotaciones de lidia, el Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas.

Actividad: Actuaciones realizadas en el marco de los Programas Nacionales de Erradicación y Vigilancia de:

i) Tuberculosis bovina

Concepto subvencionable: Realización del diagnóstico de tuberculosis bovina en la explotación entre el 16 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2022 (ambos incluidos), en los siguientes casos:

En explotaciones de cebo actuaciones necesarias para la obtención de la calificación sanitaria y su mantenimiento, así como el resto de actividades necesarias en cumplimiento del programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina.

Resto de explotaciones de bovino: pruebas obligatorias para efectuar movimientos de animales, quedando expresamente excluidos los movimientos intracomunitarios y con terceros países

El importe unitario será de 1,60 € por animal correctamente diagnosticado, siempre que se haya efectuado dentro del plazo establecido, y se hayan entregado las hojas de campo en el laboratorio en los 7 días naturales siguientes a la lectura, cuando los resultados sean negativos y dentro de los dos días hábiles posteriores a la lectura en el caso de resultados positivos.

ii) Brucelosis ovina y caprina

Concepto subvencionable: toma de muestras y su envío al laboratorio. Será subvencionable una única muestra por animal y año tomada entre el 16 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2022 (ambos incluidos). Podrá ser subvencionable más de una prueba por animal y año siempre que sean pruebas adicionales necesarias dentro del programa realizadas dentro de estas mismas fechas, como movimientos (quedando excluidos movimientos intracomunitarios y con terceros países), pruebas en explotaciones reaccionantes positivas y aquellas que se consideren necesarias por la autoridad competente.

El importe unitario será 0,70 € por muestra siempre que hayan sido tomadas dentro del plazo establecido en la presente resolución, enviadas al laboratorio en los 7 días naturales siguientes a la toma de muestras y sean aptas para su análisis de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

b) Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de Salmonelosis (salmonela zoonótica), elaborado por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en base a la Directiva 2003/99/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Directiva 92/117 del Consejo y el Reglamento (CE) 2160/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.

Concepto subvencionable: Adquisición de dosis vacunales. Será subvencionable el 50% de las dosis adquiridas entre el 16 de octubre de 2021 y 15 de octubre de 2022 (ambos incluidos), siempre que su adquisición sea justificada tal como se establece en el punto noveno de la presente resolución y su aplicación pueda ser comprobada a través de su correcta grabación en la base de datos habilitada para ello.

Importe unitario: el valor por dosis justificado mediante factura hasta un máximo de 0,04 €/dosis o 0,08 €/dosis en caso de vacunas bivalentes.

c) Programa de vacunación obligatoria frente a lengua azul.

Concepto subvencionable: Adquisición de dosis vacunales, entre el 24 de octubre de 2021 y 15 de octubre de 2022 (ambos incluidos), siempre que su adquisición sea justificada tal como se establece en el punto noveno de la presente resolución.

Importes unitarios. El valor por dosis justificado mediante factura hasta un máximo de 0,80 €/dosis para el serotipo 4 de bovino y 0,40 €/dosis para el serotipo 4 de ovino.

d) Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovina y la tembladera (Scrapie), según lo establecido en el Reglamento (CE) 999/2001 del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

Concepto subvencionable: Toma de muestras de tronco encefálico en la explotación para su envío al laboratorio oficial. Las muestras deberán ser tomadas entre el 16 de octubre de 2021 y 15 de octubre de 2022 (ambos incluidos), deberán tener su entrada en el laboratorio dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de toma de muestras y deben ser aptas para su análisis de acuerdo al manual de calidad del laboratorio.

Los importes unitarios serán:

Encefalopatía espongiforme bovina: 9 € por muestra de tronco encefálico tomada y analizada correctamente

Tembladera (Scrapie): 7 € por muestra de tronco encefálico tomada y analizada correctamente

En cualquier caso, sólo serán objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo en las explotaciones que hubieran realizado la declaración anual de censo a fecha 1 de marzo de 2022.

Cuarto. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito presupuestario estimado para esta convocatoria asciende a 1.200.000 €, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F de la anualidad 2022.

2. De acuerdo con el artículo 23.1.b.1º del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes por incorporación de crédito en la cuantía estimada de 300.000 euros, que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de convocatorias anteriores con cargo a los mismos créditos presupuestarios, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional estimada queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Quinto. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y cálculo del importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la orden de bases.
2. La ayuda se determinará mediante multiplicación del valor unitario de cada concepto subvencionable por el número de animales sobre el que se aplica la actividad subvencionable, y la posterior suma del valor obtenido por cada actividad subvencionable desarrollada por la ADSG.
3. Las cuantías unitarias por programas son los que figuran en el punto tercero de esta resolución.

Sexto. Solicitud de ayuda y Documentación

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentre la sede social de la ADSG.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las ADSGs se comuniquen con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos, por ello las solicitudes de ayuda (Anexo II) se presentarán con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A tal efecto, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).
3. En el caso de unión de varias ADSGs ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de reconocimiento de la nueva ADSG resultante, deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez reconocida la ADSG resultante, presentará en el plazo de 10 días hábiles una solicitud comprensiva de los datos anteriormente incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman. A partir de ese momento se instruirá y tramitará como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda.
4. Junto a la solicitud de ayuda se presentará la documentación referida en el punto noveno, siendo necesario presentar el apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de esta.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de octubre de 2022.

En el supuesto establecido en el punto 3 del apartado sexto, la ADSG resultante deberá presentar una nueva solicitud comprensiva de los datos incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la resolución de reconocimiento.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la orden de bases, es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se notificará a la persona beneficiaria en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos en el correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es)

Noveno. Justificación de los gastos y pago.

La verificación de la efectiva realización de los conceptos subvencionables se efectuará, mediante la comprobación administrativa de los datos contenidos en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en lo que se refiere al punto 3.a y 3.d, de la presente resolución, en lo relativo a los programas nacionales de erradicación de tuberculosis bovina, brucelosis ovina y caprina, EET y Scrapie. Para los conceptos contemplados en el punto 3.b y 3.c de la presente Resolución, se deberá aportar junto con la solicitud de ayuda y hasta el 15 de octubre de 2022 las facturas expedidas a nombre de la AD SG y la documentación acreditativa de sus pagos, de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. Además, en caso de la ayuda contemplada en el punto 3.b deberá presentarse una memoria justificativa en la que conste las explotaciones y manadas vacunadas, número de dosis por animal, fechas de aplicación, y lote, conforme al modelo establecido en el anexo V.

La presentación de la documentación se efectuará por medios electrónicos a través del formulario habilitado para ello en la sede electrónica de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) (anexos III y IV).

Décimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

4. La detección probada de incumplimientos en la ejecución de los programas sanitarios, sean objeto de subvención o no, a consecuencia de inspecciones, controles o por valoración desfavorable, conllevará la reducción o pérdida de la subvención a la AD SG, en función de los casos.

5. Los hechos que motivan la pérdida se reflejarán en la Resolución de reintegro de la ayuda.

6. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Undécimo. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el apartado anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/>, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en Castilla-La Mancha convocatoria 2022" y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

Duodécimo. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 30 de diciembre de 2021

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

ANEXO I
CUANTÍAS MÁXIMAS UNITARIAS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA	CALENDARIO EJECUCIÓN ACTUACIONES	IMPORTE
Programa de erradicación brucelosis ovina y caprina	Desde 16/10/2021 Hasta el 15/10/2022	Hasta un máximo de 0,70 € por muestra analizada de ovino-caprino.
Programa de erradicación de tuberculosis bovina	Desde 16/10/2021 Hasta el 15/10/2022	Hasta un máximo de 1,6 € por prueba intradermo-reacción realizada.
Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus	Desde el 16/10/2021 hasta el 15/10/2022	El importe de la dosis vacunal hasta un máximo de 0,04 € por dosis en vacunas frente SE o ST
		El importe de la dosis vacunal hasta un máximo de 0,08 € por dosis bivalentes en vacunas frente SE y ST
Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul	Desde el 24/10/2021 Hasta el 15/10/2022	El importe de la dosis vacunal de serotipo 4 en bovino de 0,80 € por dosis.
		El importe de la dosis vacunal de serotipo 4 en ovino de 0,40 € por dosis
Programas Nacionales de Vigilancia, Control y erradicación de la Encefalopatía Espongiforme bovino y la tembladera (Scrapie)	Desde el 16/10/2021 hasta el 15/10/2022	Encefalopatía espongiforme bovina: hasta 9 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.
		Tembladera (Scrapie): hasta 7 € por muestra de tronco encefálico tomada y correctamente analizada.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Nº Procedimiento

030020

Código SIACI

S787

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAPÍTULO III. CAMPAÑA 2022

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A			
Denominación de la AD SG:			NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº Documento
Dirección sede social:			
Provincia:	Código Postal:	Población:	
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO O VETERINARIA RESPONSABLE DE LA AD SG			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS

Actividades solicitadas:

- Programa de erradicación de brucelosis ovina y caprina
- Programa de erradicación de tuberculosis bovina
- Programa nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la encefalopatía espongiforme Bovina
- Programa nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la tembladera (Scrapie)
- Programa para la adquisición de dosis de vacunas frente a la salmonelosis (salmonela zoonótica) en manadas de aves ponedoras de la especie *Gallus gallus*.
- Programa de vacunación obligatoria frente a la lengua azul
- Compra vacuna serotipo 4 Bovino
- Compra vacuna serotipo 4 Ovino

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se encuentra reconocida como ADSG o va a estarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual, excepto si surge de una fusión, que deberá estar reconocida antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria.
- Se encuentra en proceso de unión de varias ADSGs pero aún no existe resolución expresa de la nueva ADSG resultante.
- Desarrolla un programa sanitario común bajo la dirección del director técnico veterinario de la ADSG y realizado por este mismo o alguno de los veterinarios colaboradores de la ADSG.
- Tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

junio de 2014.

- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien:

No está obligado al alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo.

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

- No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

- Estar compuestas por explotaciones ganaderas en actividad y que:

- Están registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) según establece el RD 479/2004
- Tienen la consideración de PYMES, de acuerdo con el Anexo I-del Reglamento (UE) n° 702/2014
- Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Que cumplan con los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales.
- No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda.

- La Entidad que representa no ha sido beneficiaria de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien la suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el n° de infracción

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Anexo III – Certificación anual de vacunación de salmonella
- Anexo IV – Certificación anual de vacunación de lengua azul
- Anexo V – Memoria justificativa para vacunación de salmonella
- Certificado que acredite la representación

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN				
Nombre de la entidad bancaria				
Domicilio				
Nombre completo de la persona titular de la cuenta				
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

**ANEXO III: CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE SALMONELLA.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS. CAPÍTULO III.
CAMPAÑA 2022**

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO O VETERINARIA RESPONSABLE DE LA AD SG			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Denominación de la AD SG:		NIF:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN			
La persona abajo firmante, como veterinario responsable de la AD SG: _____, con código AD SG _____			
CERTIFICA:			
1. Todas las explotaciones ganaderas de la AD SG han ejecutado la vacunación de salmonella, y en concreto se han aplicado las siguientes dosis en manadas de aves ponedoras de la especie Gallus gallus:			
	Nº MANADAS TOTAL	Nº ANIMALES TOTAL	Nº DOSIS/ANIMAL
RECRÍA PARA PONEDORAS			
PONEDORAS			



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

2. La ejecución de la vacunación de salmonella, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la AD SG.

	Nº FACTURA	PROVEEDOR	Nº DOSIS	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

- Facturas
 Justificantes del pago efectivo
 Memoria justificativa (anexo V)

En a de de
 EL REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

**ANEXO IV. CERTIFICACIÓN ANUAL DE VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL.
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS 2022**

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO O VETERINARIA RESPONSABLE DE LA AD SG			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Denominación de la AD SG:		NIF:	

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN				
La persona abajo firmante, como representante o presidente/a de la AD SG: _____, con código AD SG _____				
CERTIFICA:				
1. Todas las explotaciones ganaderas de la AD SG obligadas a vacunar han ejecutado la vacunación de lengua azul				
2. La ejecución de la vacunación de lengua azul, se ha realizado con los costes siguientes, acreditados con las correspondientes facturas de compra de vacunas expedidas a nombre de la AD SG.				
	Nº FACTURA	Nº DOSIS S4 bovino	Nº DOSIS S4 ovino	IMPORTE JUSTIFICADO (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

Son ciertos los datos consignados en la presente certificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

- Facturas
 Justificantes del pago efectivo

En a de de
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

